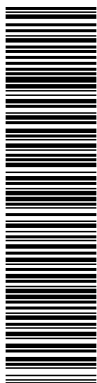


DOCUMENTO BEN_Decreto: Decreto Nº 2021/1552 - BASES Y CONVOCATORIA BENACTIVA 2021	IDENTIFICADORES Número de decreto: <b>2021/1552</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>JT98U-324FU-O3JS5</b> Fecha de emisión: <b>22 de Octubre de 2021 a las 10:05:17</b> Página 1 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 14/10/2021 12:28 2.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 14/10/2021 12:32
ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/10/2021 12:32	



El documento electrónico ha sido aprobado por: Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:28:41 del día 14 de Octubre de 2021 Luciano Huerga Valbuena y por: Secretaria (María del Pilar Mateos García) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:32:07 del día 14 de Octubre de 2021 María del Pilar Mateos García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**DECRETO. APROBACION CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCION OTORGADA EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA INCLUIDA EN EL PROGRAMA BEN ACTIVA 2021**

Visto el grave impacto económico derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid 19, especialmente sobre profesionales autónomos, microempresas y pequeñas empresas en este municipio, se estima necesario efectuar la convocatoria de esta nueva línea de ayudas, con el fin de dar soporte a autónomos y profesionales, amortiguando su reducción de ingresos, y fomentando la reactivación del tejido empresarial

Visto los informes de la Dirección General de Tributos y Financiación autonómica de fecha 17 de Agosto de 2021 y de la Dirección General de Administración Local de fecha 26 de Julio de 2021

Con fecha 14 de octubre de 2021, por providencia de Alcaldía, se dispone iniciar los trámites para la convocatoria y concesión de dicha subvención.

Redactadas las bases reguladoras de la subvención, se emite con fecha 14 de octubre de 2021 informe de secretaria en la que se indica la legislación aplicable y el procedimiento a seguir e informe de intervención acreditando la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Vistas las consideraciones de dichos informes, examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 Noviembre General de Subvenciones y artículo 21.1 Ley reguladora de las Bases de régimen local 7/1985, 2 de Abril

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** - Aprobación de la convocatoria y bases reguladoras de la concesión en régimen de concurrencia competitiva de la subvención incluida en el PROGRAMA BEN ACTIVA 2021.

**SEGUNDO.-** Suministrar a la BDNS, la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

**TERCERO.** -Aprobar el gasto por importe de 76.400€, para la SUBVENCION BEN ACTIVA 2021 destinada al impulso de la actividad económica y reactivación del tejido empresarial, ante las consecuencias de la crisis provocada por el COVID 19, en la aplicación presupuestaria 47900.01

**CUARTO .-** Dar cuenta de esta Resolución al Pleno, en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Benavente en la fecha y firma indicada al margen, ante mi la secretaria que da fe



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

## BASES PROGRAMA DE SUBVENCIÓN BEN-ACTIVA 2021

### 1.- Objeto del programa.

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Benavente, otorgando liquidez a las empresas de la ciudad para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Benavente, dando soporte a las personas autónomas, microempresas y pequeña empresa, para minimizar el impacto crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

Así pues, el Ayuntamiento de Benavente cree que tiene una labor importante en la reactivación del tejido empresarial y por ello contribuye a facilitar e incentivar la recuperación en todos los sectores.

### 2.- Normativa aplicable.

1.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

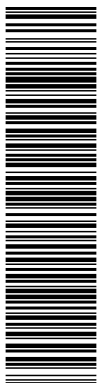
2. La gestión de estas subvenciones, al tratarse de un régimen de concurrencia competitiva, se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Su tramitación se realizará según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC; de conformidad con lo siguiente:

a) En el caso de personas jurídicas, exclusivamente por medios electrónicos/telemáticos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



<b>DOCUMENTO</b> BEN_Decreto: Decreto Nº 2021/1552 - BASES Y CONVOCATORIA <b>BENACTIVA 2021</b>	<b>IDENTIFICADORES</b> <b>Número de decreto: 2021/1552</b>	
<b>OTROS DATOS</b> Código para validación: <b>JT98U-324FU-O3JS5</b> Fecha de emisión: <b>22 de Octubre de 2021 a las 10:05:17</b> <b>Página 3 de 24</b>	<b>FIRMAS</b> El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 14/10/2021 12:28 2.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 14/10/2021 12:32	<b>ESTADO</b> <b>FIRMADO</b> 14/10/2021 12:32



El documento electrónico ha sido aprobado por: Alcaide(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:28:41 del día 14 de Octubre de 2021 Luciano Huerga Valbuena y por Secretaria(Maria del Pilar Mateos Garcia) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:32:07 del día 14 de Octubre de 2021 Maria del Pilar Mateos Garcia. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

b) En el caso de personas físicas y resto de los casos. La tramitación electrónica/telemática será preferente, sin perjuicio de la tramitación a través de otros medios, de conformidad con la normativa contenida en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente en sus artículos: 16 Registros; 31 Cómputo de plazos en los registros; 66 Solicitudes de iniciación y 68 Subsanación y mejora de la solicitud presentada.

### 3.- Crédito presupuestario

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 76.400,00 € (setenta y seis mil cuatrocientos euros) del vigente presupuesto municipal, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 43300.47900.01 "transferencias programa Ben-Activa 2021". De acuerdo con el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los créditos asignados a la presente convocatoria podrán ser ampliados hasta una cuantía adicional de 10.000 €. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito en los términos del apartado 2.b) del citado artículo.

### 4.- Cuantía de las Ayudas

Las presentes bases, tienen por objeto subvencionar la reducción de facturación que hayan podido tener las empresas del municipio.

#### 4.1 REQUISITOS:

**A.-** Se concederá una cantidad fija de 500,00 € (QUINIENTOS euros) para aquellas personas físicas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que realicen de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo; siempre que el desempeño de esta actividad no esté sujeta a contrato de trabajo por ninguna empresa, en los siguientes casos:

-Cuando la actividad que desarrolla haya experimentado una reducción de facturación en el ejercicio 2021, respecto del ejercicio 2020. Se tomará de referencia los meses de Enero Febrero y Marzo de 2020, así como uno de los tres primeros trimestres de 2021 que escojan los solicitantes, para comparar los ingresos en uno y en otro ejercicio. Obtendrán la ayuda los que declaren que en alguno de los tres primeros trimestres del ejercicio 2021, hayan tenido ingresos inferiores al 90% de la media aritmética de los ingresos generados por la misma actividad en el primer trimestre del ejercicio 2020.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B.- Se concederá además, una cantidad variable, para aquellas personas físicas, inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, y jurídicas; en ambos casos con trabajadores a su cargo a la finalización de uno de los tres primeros trimestres de 2021 escogido por el solicitante para acogerse a la subvención, de conformidad con el siguiente baremo:

IMPORTE	NÚMERO DE TRABAJADORES A SU CARGO
700,00 €	Con 1 trabajador a su cargo.
800,00 €	Con 2 trabajadores a su cargo.
900,00 €	Con 3 trabajadores a su cargo.
1.000,00 €	Con 4 trabajadores a su cargo.
1.100,00 €	Con 5 trabajadores a su cargo.
1.200,00 €	Con 6 o más trabajadores a su cargo.

El trimestre escogido del ejercicio de 2021, para solicitar la subvención así como para la justificación del número de trabajadores, debe de ser el mismo.

Todo lo dispuesto anteriormente será hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

Tendrán preferencia en la solicitud de la subvención, todos aquellos que no hayan sido beneficiarios de la Subvención Benactiva 2020, los cuales podrán solicitar acogerse, a la misma, en los diez días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria.

Transcurridos los diez días hábiles se publicará un nuevo anuncio para que en los 5 días hábiles siguientes los beneficiarios de Benactiva 2020 puedan cursar nueva solicitud para Benactiva 2021. Estas últimas solicitudes serán tenidas en cuenta en caso de no haberse agotado el crédito total consignado con aquellos que no obtuvieron la subvención Benactiva 2020.

#### 5.- Requisitos generales

1.- Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los requisitos generales y específicos de la presente convocatoria.

a) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.

b) Que el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Benavente.



OTROS DATOS

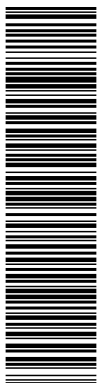
Código para validación: **JT98U-324FU-O3JS5**  
Fecha de emisión: **22 de Octubre de 2021 a las 10:05:17**  
Página 5 de 24

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 14/10/2021 12:28  
2.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 14/10/2021 12:32

ESTADO

**FIRMADO**  
14/10/2021 12:32



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

c) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

d) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Benavente. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

e) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Benavente, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

f) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Así mismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

g) No haber sido beneficiario de Subvención con cargo a las Bases Benactiva 2020. En caso de remanente de crédito será cubierto con las solicitudes que hayan sido beneficiarios de Benactiva 2020.

2.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

3.- En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

4. Cuando la actividad que desarrolla haya experimentado una reducción de facturación en el ejercicio 2021, respecto del ejercicio 2020. Se tomará de referencia los meses de Enero Febrero y Marzo de 2020, así como uno de los tres primeros trimestres de 2021, a escoger por los solicitantes, en concreto aquel en el que declaren que hayan tenido ingresos inferiores al 90% de la media aritmética de los ingresos generados por la misma actividad en el primer trimestre del ejercicio 2020. El trimestre escogido será el que se tomen en cuenta para la valoración de la cantidad variable por los trabajadores al cargo de la empresa.

Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada y junto con la documentación requerida en el punto 8 de esta convocatoria.



El documento electrónico ha sido aprobado por: Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:28:41 del día 14 de Octubre de 2021. Luciano Huerga Valbuena y por: Secretaria (María del Pilar Mateos García) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:32:07 del día 14 de Octubre de 2021. María del Pilar Mateos García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

## 6. Concurrencia con otras subvenciones

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de “minimis”, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “minimis” (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
  - c.1) Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
  - c.2) Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
- d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de “minimis”, actualmente establecido en 200.000 euros durante un periodo de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de “minimis” concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

En caso de resultar beneficiaria de una subvención del programa y con posterioridad resultar beneficiaria de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de este programa, reintegrando el importe percibido y abonando además

OTROS DATOS

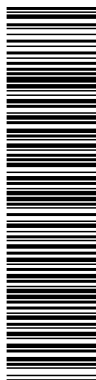
Código para validación: **JT98U-324FU-O3JS5**  
Fecha de emisión: **22 de Octubre de 2021 a las 10:05:17**  
Página **7** de **24**

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 14/10/2021 12:28  
2.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 14/10/2021 12:32

ESTADO

**FIRMADO**  
14/10/2021 12:32



El documento electrónico ha sido aprobado por: Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:28:41 del día 14 de Octubre de 2021. Luciano Huerga Valbuena y por: Secretaria (María del Pilar Mateos García) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:32:07 del día 14 de Octubre de 2021. María del Pilar Mateos García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

### 7. Plazo y Forma de presentación de solicitudes

1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal <[www.benavente.es](http://www.benavente.es)>

Su tramitación se realizará según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC; de conformidad con lo siguiente:

a) En el caso de personas jurídicas, exclusivamente por medios electrónicos/telemáticos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) En el caso de personas físicas y resto de los casos. La tramitación electrónica/telemática será preferente, sin perjuicio de la tramitación a través de otros medios, de conformidad con la normativa contenida en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente en sus artículos: 16 Registros; 31 Cómputo de plazos en los registros; 66 Solicitudes de iniciación y 68 Subsanación y mejora de la solicitud presentada.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (BOP), para todos aquellos que no hayan obtenido la subvención Benactiva 2020.

Se publicará con posterioridad un segundo anuncio, este solamente en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benavente, con objeto de que todos aquellos que hayan sido beneficiarios de Benactiva 2020, puedan tener acceso a la convocatoria de Benactiva 2021, en caso de haber remanentes de crédito, de acuerdo con las especificidades del art. 3 de la presente convocatoria.

4.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

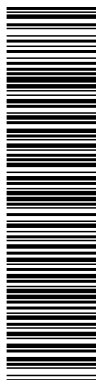
### 8. Documentación a aportar.

1.- La **solicitud normalizada** deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

#### A. En caso de persona física:

a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica; salvo que de conformidad con el art. 53.1.d) Ley 39/2015 LPAC, ya se encuentren en poder de esta Administración Pública.

b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente. La Resolución o certificación deberá de estar en vigor y haber sido emitida por la autoridad competente dentro de un plazo máximo de seis meses antes del registro de la solicitud.

d) En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere el punto 4.b) de esta convocatoria, relativo al número de trabajadores a su cargo, deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha final de uno de los tres primeros trimestres 2021 escogido por el solicitante para acogerse a la subvención. Solo será susceptible de beneficio del mismo cuando se acoja a la línea de reducción de facturación.

e) En aquellos casos en los que hayan sufrido una reducción de su facturación en alguno de los tres primeros trimestres de 2021, en relación con la media aritmética mensual efectuada en el primer trimestre del ejercicio 2020; deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique, a través de la presentación de la siguiente documentación por uno de los siguientes medios, dependiendo del sistema al que esté acogido el solicitante:

**UNO.-** A) Modelo **303** "autoliquidación IVA", **correspondiente al primer trimestre de 2020**, así como Modelo **303** "autoliquidación IVA", correspondiente a **uno de los tres primeros trimestres de 2021 que escoja el solicitante**, con su justificación de presentación ante la Agencia Tributaria; extendido de conformidad con la Orden HAC/1148/2018, de 18 de octubre, por la que se aprueban el modelo 303 sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido, autoliquidación (entre otros).

B) Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas o libro diario de ingresos y gastos o libro registro de ventas e ingresos o libro de compras y gastos correspondientes a los meses de enero a marzo de 2020, así como el correspondiente uno de los tres primeros trimestres del ejercicio 2021, que escoja el solicitante. Se podrá solicitar por parte de la Administración la presentación de los justificantes que acrediten tales apuntes (factura o factura simplificada).

**DOS.-** A) En el caso de estar acogido al sistema de estimación objetiva o estimación por módulos; se presentará la copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas o libro diario de ingresos y gastos o libro registro de ventas e ingresos o libro de compras y gastos correspondientes a los meses de enero a marzo de 2020, así como **de uno de los tres primeros trimestres de 2021 que escoja el solicitante**. Se podrá solicitar por parte de la Administración la presentación de los justificantes que acrediten tales apuntes (factura o factura simplificada).

**TRES.-** A) En el caso de las personas físicas empresarias, acogidas al comercio minorista-régimen de recargo de equivalencia; será necesaria la presentación del Modelo **130** "Empresarios y profesionales en Estimación Directa. Pago fraccionado", **correspondiente al primer trimestre de 2020**, así como **de uno de los tres primeros trimestres de 2021 que escoja el solicitante**, con su justificación de presentación ante la Agencia Tributaria; extendido de conformidad con la Orden HAC/1148/2018, de 18 de octubre, por la que se aprueban el modelo 130, autoliquidación (entre otros).



OTROS DATOS

Código para validación: **JT98U-324FU-O3JS5**  
Fecha de emisión: **22 de Octubre de 2021 a las 10:05:17**  
Página 9 de 24

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 14/10/2021 12:28  
2.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 14/10/2021 12:32

ESTADO

**FIRMADO**  
14/10/2021 12:32



El documento electrónico ha sido aprobado por: Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:28:41 del día 14 de Octubre de 2021. Luciano Huerga Valbuena y por: Secretaria (María del Pilar Mateos García) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:32:07 del día 14 de Octubre de 2021. María del Pilar Mateos García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B) Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas o libro diario de ingresos y gastos o libro registro de ventas e ingresos o libro de compras y gastos correspondientes a los meses de enero a marzo de 2020, así como, el correspondiente a uno de los tres primeros trimestres del ejercicio 2021, que escoja el solicitante. Se podrá solicitar por parte de la Administración la presentación de los justificantes que acrediten tales apuntes (factura o factura simplificada).

**B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:**

- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica; salvo que de conformidad con el art. 53.1.d) Ley 39/2015 PACA, ya se encuentren en poder de esta Administración Pública.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- c) Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- d) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- f) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- g) Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.
- h) En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere el punto 4.1.b) de esta convocatoria, relativo al número de trabajadores a su cargo, deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha final de uno de los tres primeros trimestres 2021, escogido por el solicitante para acogerse a la subvención .
- i) En aquellos casos en los que hayan sufrido una reducción de su facturación en el primer trimestre de 2021, en relación con la media aritmética mensual efectuada en el primer trimestre del ejercicio 2020; deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique, a través de la presentación de la siguiente documentación, dependiendo del sistema al que esté acogido el solicitante:

OTROS DATOS

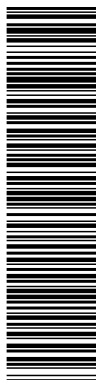
Código para validación: **JT98U-324FU-O3JS5**  
Fecha de emisión: **22 de Octubre de 2021 a las 10:05:17**  
Página **10** de **24**

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 14/10/2021 12:28  
2.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 14/10/2021 12:32

ESTADO

**FIRMADO**  
14/10/2021 12:32



El documento electrónico ha sido aprobado por: Alcaide (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:28:41 del día 14 de Octubre de 2021. Luciano Huerga Valbuena y por: Secretaria (María del Pilar Mateos García) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:32:07 del día 14 de Octubre de 2021. María del Pilar Mateos García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**UNO.-** A) Modelo 303 "autoliquidación IVA", correspondiente al primer trimestre de 2020 así como de **uno de los tres primeros trimestres de 2021 que escoja el solicitante**, con su justificación de presentación ante la Agencia Tributaria; extendido de conformidad con la Orden HAC/1148/2018, de 18 de octubre, por la que se aprueban el modelo 303 sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido, autoliquidación (entre otros).

B) Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas o libro diario de ingresos y gastos o libro registro de ventas e ingresos o libro de compras y gastos correspondientes a los meses de enero a marzo de 2020, así como el correspondiente a uno de los primeros trimestres del ejercicio 2021, que escoja el solicitante. Se podrá solicitar por parte de la Administración la presentación de los justificantes que acrediten tales apuntes (factura o factura simplificada).

**DOS.-** A) En el caso de estar acogido al sistema de estimación objetiva o estimación por módulos; se presentará la copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas o libro diario de ingresos y gastos o libro registro de ventas e ingresos o libro de compras y gastos correspondientes a los meses de enero a marzo de 2020, así como **a uno de los tres primeros trimestres de 2021 que escoja el solicitante**. Se podrá solicitar por parte de la Administración la presentación de los justificantes que acrediten tales apuntes (factura o factura simplificada).

**TRES.-** A) En el caso de las personas físicas empresarias, acogidas al comercio minorista-régimen de recargo de equivalencia; será necesaria la presentación del Modelo 130 "Empresarios y profesionales en Estimación Directa. Pago fraccionado", correspondiente al primer trimestre de 2020, así como **uno de los tres primeros trimestres de 2021, que escoja el solicitante**, con su justificación de presentación ante la Agencia Tributaria; extendido de conformidad con la Orden HAC/1148/2018, de 18 de octubre, por la que se aprueban el modelo 130, autoliquidación (entre otros).

B) Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas o libro diario de ingresos y gastos o libro registro de ventas e ingresos o libro de compras y gastos correspondientes a los meses de enero a marzo de 2020, así como el correspondiente a los meses de enero a marzo de 2021, ambos inclusive. Se podrá solicitar por parte de la Administración la presentación de los justificantes que acrediten tales apuntes (factura o factura simplificada).

En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

**2.- Declaración Responsable** firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

OTROS DATOS

Código para validación: **JT98U-324FU-O3JS5**  
Fecha de emisión: **22 de Octubre de 2021 a las 10:05:17**  
Página 11 de 24

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 14/10/2021 12:28  
2.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 14/10/2021 12:32

ESTADO

**FIRMADO**  
14/10/2021 12:32

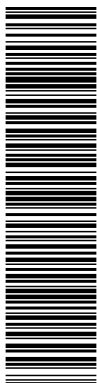


AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por una reducción de la facturación en uno de los tres primeros trimestres de 2021, en relación con el primer trimestre del ejercicio 2020, lo que ha supuesto que en el trimestres escogido han tenido ingresos inferiores al 90% en relación con la media aritmética mensual efectuada en el primer trimestre del ejercicio 2020 y que tiene \_\_\_ trabajadores a su cargo lo que puede ser susceptible de valoración en la solicitud, a fecha final de uno de los tres primeros trimestres 2021, escogido por el solicitante para acogerse a la subvención.
- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de "minimis" que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Que el solicitante no ha sido beneficiario de la Ayuda Benactiva 2020.

En el caso de haber sido beneficiario y acogerse a esta con objeto de los remanentes de crédito no se tendrá en cuenta este extremo.

**3.- Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la**



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Tesorería municipal, firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

4.- Será necesaria la presentación de la correspondiente “**ficha bancaria de terceros**” que acredite la titularidad de la cuenta y su correspondencia con el perceptor de las ayudas. La presentación se realizará mediante el modelo “Solicitud de designación de cuenta bancaria y/o comunicación de la baja de datos bancarios” inserto en la siguiente dirección web municipal:

<https://www.benavente.es/aytobenavente/ayuntamiento/areas-municipales/hacienda/solicitudes/NewsModule/displayNews/8f98883dad5d3a0500c8443fd88fe863/4f027863a59a7503c5195efb37d67b6e>.

#### 9. Procedimiento e instrucción del procedimiento.

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Benavente, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por el Concejal delegado de Administración Interior, deportes, seguridad ciudadana, relaciones institucionales y comunicaciones, que actuará como presidente, el Interventor general de la Corporación, el Tesorero de la Corporación o personas en quien deleguen, y un funcionario-a de servicio de Intervención, que actuará como secretario-a de la Comisión. La Comisión a la vista de la propuesta presentada emitirá un dictamen que, por conducto del Servicio Instructor, se someterá a la aprobación del órgano competente, que es la Alcaldía.

2.- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

3.Habrà dos periodos de solicitudes, uno para los que no hayan sido beneficiarios del programa Benactiva 2020 y un segundo periodo de solicitudes para los que fueron beneficiarios del programa Benactiva 2020, que serán tenidos en cuenta solamente en el caso de que no se cubriera todo el crédito presupuestario con los que no hayan sido beneficiarios de la Ayuda Benactiva 2020.

OTROS DATOS

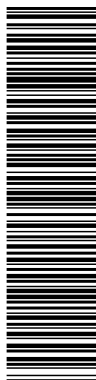
Código para validación: **JT98U-324FU-O3JS5**  
Fecha de emisión: **22 de Octubre de 2021 a las 10:05:17**  
Página 13 de 24

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 14/10/2021 12:28  
2.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 14/10/2021 12:32

ESTADO

**FIRMADO**  
14/10/2021 12:32



El documento electrónico ha sido aprobado por: Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:28:41 del día 14 de Octubre de 2021 Luciano Huerga Valbuena y por Secretaria (María del Pilar Mateos García) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:32:07 del día 14 de Octubre de 2021 María del Pilar Mateos García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

4.- El Servicio Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.

5.- Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el punto 8 de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en el punto a) y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida con los efectos previstos en el punto 2 de este apartado.

En el supuesto de estimación de alegaciones por advertirse error en la instrucción, la solicitud conservará la fecha de presentación que inicialmente tuviera.

En el caso de las personas físicas, de conformidad con la D.A. 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; al procederse a la publicación de un acto administrativo, se identificará al mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

9.- Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, este elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

10.- El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

11.- El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

12.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa,



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

### 10. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención. Este extremo será verificado por el Ayuntamiento Benavente mediante requerimiento posterior para presentación de documentación justificativa del mismo.
- b) En caso de optar a la subvención por tener a su cargo trabajadores, mantenimiento como mínimo de un 50% de la plantilla declarada en el informe de la vida laboral de la empresa aportado en el momento que se presentó la solicitud durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benavente y de sus Organismos Públicos.
- f) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

### 11. Justificación de las ayudas

- 1.- El control de las obligaciones exigidas en el punto 10 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Benavente, encargado de la función de control financiero permanente.
- 2.- La persona beneficiaria deberá presentar en el mes séptimo a contar a partir del día siguiente de la publicación de la concesión de la subvención:
  - Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

OTROS DATOS

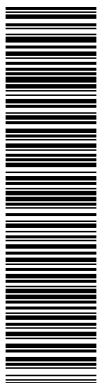
Código para validación: **JT98U-324FU-O3JS5**  
Fecha de emisión: **22 de Octubre de 2021 a las 10:05:17**  
Página 15 de 24

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 14/10/2021 12:28  
2.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 14/10/2021 12:32

ESTADO

**FIRMADO**  
14/10/2021 12:32



El documento electrónico ha sido aprobado por: Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:28:41 del día 14 de Octubre de 2021 Luciano Huerga Valbuena y por: Secretaria (María del Pilar Mateos García) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:32:07 del día 14 de Octubre de 2021 María del Pilar Mateos García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- Resolución/ certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

- En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar un Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que abarque los 6 meses posteriores a la concesión de la subvención

3.- La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio Gestor y su jefatura.

### 12. Pago de la subvención

1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías. Será necesaria la presentación de la correspondiente "ficha bancaria de terceros" que acredite la titularidad de la cuenta y su correspondencia con el perceptor de las ayudas. Todo ello de conformidad con el punto 8 apartado 4 de estas bases.

2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

### 13. Reintegro de las subvenciones

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 6 meses establecidos en el punto 10 de convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

OTROS DATOS

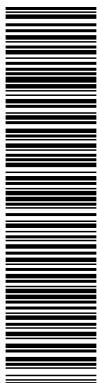
Código para validación: **JT98U-324FU-O3JS5**  
Fecha de emisión: **22 de Octubre de 2021 a las 10:05:17**  
Página **16** de **24**

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 14/10/2021 12:28  
2.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 14/10/2021 12:32

ESTADO

**FIRMADO**  
14/10/2021 12:32



El documento electrónico ha sido aprobado por: Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:28:41 del día 14 de Octubre de 2021. Luciano Huerga Valbuena y por: Secretaria (María del Pilar Mateos García) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:32:07 del día 14 de Octubre de 2021. María del Pilar Mateos García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**14. Difusión.**

Los beneficiarios de las ayudas, deberán de dar a las mismas la máxima difusión frente a la sociedad, con mención a la colaboración de la institución Excmo. Ayuntamiento de Benavente.

**15. Recursos**

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

**16. Aceptación de las bases.**

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que las regulan.





AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

### ANEXO I- SOLICITUD NORMALIZADA:

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en su nombre propio o en calidad de \_\_\_\_\_, representando a la persona jurídica \_\_\_\_\_, con NIF G- \_\_\_\_\_, domicilio social en Benavente, C/ \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_; aportando los siguientes datos complementarios:

E-mail: \_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_

EXPONE:

Que, reuniendo todos los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia para financiar las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Benavente; asumiendo expresa e íntegramente el contenido de dicha convocatoria,

SOLICITA:

Tomar parte en el antedicho procedimiento, para lo que se acompaña A LA SOLICITUD DEBIDAMENTE FIRMADA, la siguiente documentación:

#### 1) Para todos los peticionarios:

##### A. En caso de persona física:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere el punto 4.1.b) de esta convocatoria, relativo al número de trabajadores a su cargo, deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha final de uno de los tres primeros trimestres 2021, escogido por el solicitante para acogerse a la subvención .

##### B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

OTROS DATOS

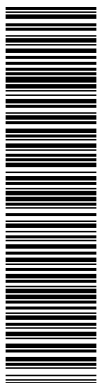
Código para validación: **JT98U-324FU-O3JS5**  
Fecha de emisión: **22 de Octubre de 2021 a las 10:05:17**  
Página **18 de 24**

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 14/10/2021 12:28  
2.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 14/10/2021 12:32

ESTADO

**FIRMADO**  
14/10/2021 12:32



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- c) Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- d) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- f) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- g) Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.
- h) En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere el punto 4.1.b) de esta convocatoria, relativo al número de trabajadores a su cargo, deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha final de uno de los tres primeros trimestres 2021, escogido por el solicitante para acogerse a la subvención.

**C) En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:**

- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- c) Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- d) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- f) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- g) Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.

OTROS DATOS

Código para validación: **JT98U-324FU-O3JS5**  
Fecha de emisión: **22 de Octubre de 2021 a las 10:05:17**  
Página **19** de **24**

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 14/10/2021 12:28  
2.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 14/10/2021 12:32

ESTADO

**FIRMADO**  
14/10/2021 12:32



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

h) En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere el punto 4.1.b) de esta convocatoria, relativo al número de trabajadores a su cargo, deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha final de uno de los tres primeros trimestres 2021, escogido por el solicitante para acogerse a la subvención.

2) Para todos los peticionarios y, en aquellos casos en los que hayan sufrido una reducción de su facturación que suponga que en uno de los tres primeros trimestres de 2021, el que escojan los solicitantes, hayan tenido menos del 90% de ingresos, en relación con la media aritmética mensual efectuada en el primer trimestre del ejercicio 2020; deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique, a través de la presentación de la siguiente documentación, atendiendo al sistema al que esté acogido el solicitante:

**UNO.-** A) Modelo 303 "autoliquidación IVA", correspondiente al primer trimestre de 2020, así como **a uno de los tres primeros trimestres de 2021, el que escoja el solicitante**, con su justificación de presentación ante la Agencia Tributaria; extendido de conformidad con la Orden HAC/1148/2018, de 18 de octubre, por la que se aprueban el modelo 303 sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido, autoliquidación (entre otros).

B) Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas o libro diario de ingresos y gastos o libro registro de ventas e ingresos o libro de compras y gastos correspondientes al primer trimestre de 2020, así como de uno de los tres primeros trimestres de 2021, el que escoja el solicitante. Se podrá solicitar por parte de la Administración la presentación de los justificantes que acrediten tales apuntes (factura o factura simplificada).

**DOS.-** A) En el caso de estar acogido al sistema de estimación objetiva o estimación por módulos; se presentará la copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas o libro diario de ingresos y gastos o libro registro de ventas e ingresos o libro de compras y gastos correspondientes al primer trimestre de 2020, así como **a uno de los tres primeros trimestres de 2021, que escoja el solicitante**. Se podrá solicitar por parte de la Administración la presentación de los justificantes que acrediten tales apuntes (factura o factura simplificada).

**TRES.-** A) En el caso de las personas físicas empresarias, acogidas al comercio minorista-régimen de recargo de equivalencia; será necesaria la presentación del Modelo 130 "Empresarios y profesionales en Estimación Directa. Pago fraccionado", correspondiente al primer trimestre de 2020, así como **a uno de los tres primeros trimestres de 2021 que escoja el solicitante**, con su justificación de presentación ante la Agencia Tributaria; extendido de conformidad con la Orden HAC/1148/2018, de 18 de octubre, por la que se aprueban el modelo 130, autoliquidación (entre otros).

B) Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas o libro diario de ingresos y gastos o libro registro de ventas e ingresos o libro de compras y gastos correspondientes al primer trimestre de 2020, así como el correspondiente al primer trimestre de 2021. Se podrá solicitar por parte de la Administración la presentación de los justificantes que acrediten tales apuntes (factura o factura simplificada).

OTROS DATOS

Código para validación: **JT98U-324FU-O3JS5**  
Fecha de emisión: **22 de Octubre de 2021 a las 10:05:17**  
Página **20** de **24**

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 14/10/2021 12:28  
2.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 14/10/2021 12:32

ESTADO

**FIRMADO**  
14/10/2021 12:32



El documento electrónico ha sido aprobado por: Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:28:41 del día 14 de Octubre de 2021. Luciano Huerga Valbuena y por: Secretaria (María del Pilar Mateos García) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:32:07 del día 14 de Octubre de 2021. María del Pilar Mateos García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- 3) Ficha de mantenimiento de terceros (datos de domiciliación bancaria) a obtener en  
([https://www.benavente.es/NdSite/OnLineCache/FMS/69/51/9eabff1bbf19e1f23f3c50612840e718/MODELO\\_CAMBIO\\_DE\\_CUENTA.pdf](https://www.benavente.es/NdSite/OnLineCache/FMS/69/51/9eabff1bbf19e1f23f3c50612840e718/MODELO_CAMBIO_DE_CUENTA.pdf)).
- 4) Modelo Anexo II Declaración responsable.
- 5) Modelo Anexo III Cláusula de protección de datos.
- 6) Modelo Anexo IV Autorización para recabar los certificados de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social en el 2020

Benavente, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

El Interesado o Representante Legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE



El documento electrónico ha sido aprobado por: Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:28:41 del día 14 de Octubre de 2021. Luciano Huerga Valbuena y por: Secretaria (María del Pilar Mateos García) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:32:07 del día 14 de Octubre de 2021. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

### ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI  
nº \_\_\_\_\_, en su nombre propio o en calidad de  
\_\_\_\_\_, representando a la persona jurídica \_\_\_\_\_,  
con NIF G-\_\_\_\_\_, domicilio social en Benavente, C/  
\_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_;

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de la facturación obteniendo unos ingresos en el \_\_\_\_\_ (PRIMER/SEGUNDO/TERCER) trimestre de 2021, inferiores al 90% de la media aritmética de ingresos del primer trimestre de 2020 y que tiene \_\_\_ trabajadores a su cargo, a fecha final del trimestre de referencia de 2021 escogido, lo que puede ser susceptible de valoración en la solicitud.
- Que la persona solicitante \_\_\_\_\_ (SI/NO) ha sido beneficiaria de las Ayudas BenActiva 2020.
- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de "minimis" que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

OTROS DATOS

Código para validación: **JT98U-324FU-O3JS5**  
Fecha de emisión: **22 de Octubre de 2021 a las 10:05:17**  
Página 22 de 24

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 14/10/2021 12:28  
2.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 14/10/2021 12:32

ESTADO

**FIRMADO**  
14/10/2021 12:32



El documento electrónico ha sido aprobado por: Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:28:41 del día 14 de Octubre de 2021. Luciano Huerga Valbuena y por: Secretaria (María del Pilar Mateos García) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:32:07 del día 14 de Octubre de 2021. María del Pilar Mateos García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



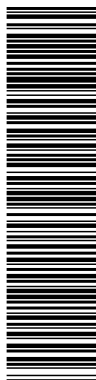
AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

Y para que conste, firman la presente declaración en Benavente, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

ILMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE



El documento electrónico ha sido aprobado por: Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:28:41 del día 14 de Octubre de 2021. Luciano Huerga Valbuena y por: Secretaria (María del Pilar Mateos García) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:32:07 del día 14 de Octubre de 2021. María del Pilar Mateos García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

### ANEXO III.- CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, en su nombre propio o en calidad de \_\_\_\_\_, representando a la persona jurídica \_\_\_\_\_, con NIF G- \_\_\_\_\_, domicilio social en Benavente, C/ \_\_\_\_\_ N<sup>o</sup> \_\_\_\_\_;

DECLARO:

Que quedo informado de que todos los datos facilitados en esta solicitud quedan incorporados en un fichero responsabilidad de la Concejalía competente del Ayuntamiento de Benavente y que serán utilizados con carácter único y exclusivo para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. Asimismo, la solicitud de esta subvención supone la autorización de cesión de los datos que pudieran ser aportados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la solicitud de subvención, así como los relativos a la subvención concedida, a efectos de estudio, estadística, evaluación y seguimiento que se realice desde el Ayuntamiento de Benavente, todo ello en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En relación al artículo 6 "consentimiento del afectado" de la citada Ley Orgánica,

AUTORIZO al Ayuntamiento de Benavente a publicar en sus canales oficiales de comunicación y dispositivos de red de información (Página Web, App,...), los datos referidos.

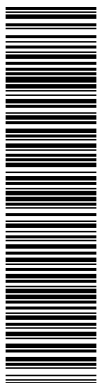
Benavente, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

El Interesado o Representante Legal,

(Sello)

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**ANEXO IV.- AUTORIZACIÓN PARA RECABAR LOS CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL 2021**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, en su nombre propio o en calidad de \_\_\_\_\_, representando a la persona jurídica \_\_\_\_\_, con NIF G- \_\_\_\_\_, domicilio social en Benavente, C/ \_\_\_\_\_ N<sup>o</sup> \_\_\_\_\_;

**AUTORIZO:**

Al Ayuntamiento de Benavente para que, en mi nombre y representación, pueda requerir a la Agencia Estatal de Administración Tributaria certificación de que la Entidad que presido está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y asimismo a la Tesorería de la Seguridad Social certificación de que la entidad está al corriente del cumplimiento de las obligaciones sociales, siempre que el Ayuntamiento de Benavente lo estimase conveniente y a los efectos de proceder a la tramitación de la subvención que pueda ser concedida.

Y para que conste, firmo la presente autorización en Benavente, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

El Interesado o Representante Legal,

(Sello)

Fdo.: \_\_\_\_\_